



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto aprobando y disponiendo rija desde su publicación, con carácter de definitiva, la clasificación general de los Registros de la Propiedad y cuadro de las fianzas respectivamente señaladas, conforme se expresa en el estado que se publica.—Páginas 17 á 25.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido

do en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 25.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 26.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 26.

INDICE, por orden de materias, de leyes, proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Unión Eléctrica Madrileña, Banco de Bilbao y de la Unión Alcohólica Española.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Apéndice al tomo de las sentencias y autos dictados por esta Sala durante el segundo semestre de 1912.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 2.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 260 del Reglamento hipotecario, autoriza para reformar la clasificación de los Registros de la Propiedad establecida por Real decreto de 26 de Noviembre de 1903, cuando los productos obtenidos en los últimos diez años así lo requieran, y apenas transcurrido este plazo, la Dirección General del Ramo comenzó á reunir y ordenar los datos estadísticos referentes al mismo, resultando de este estudio dos hechos, que por sí solos bastan para justificar la reforma, que son las grandes variaciones que han experimentado no pocos Registros, ascendiendo unos y descendiendo otros, y el considerable aumento obteni-

nido en los de las primeras categorías. La base de la reforma no ha podido ser otra que la de los rendimientos en el expresado decenio, pues aunque de hecho existen otros factores que influyen en la consideración y ventajas de los Registros, como la población en que radican, beneficios que obtienen por otros servicios que desempeñan, gastos de oficina, etcétera, el artículo citado del Reglamento no da más base que la ya indicada, y respecto al criterio para determinar el número de oficinas que ha de haber en cada clase, se ha seguido el de las clasificaciones anteriores, que es el de que existe entre ellas una proporcionalidad numérica de la posible regularidad, asignando el mayor número á los Registros de cuarta clase y el menor á los de primera, que es el que se sigue en todos los Cuerpos organizados por categorías, á fin de que los ascensos se verifiquen con normalidad.

En cuanto á los tipos de la nueva clasificación, el Ministro que suscribe deseaba aceptar los vigentes, pero el aludido aumento de honorarios en los de las primeras categorías, ha dificultado sus deseos, pues de tal manera se altera la proporcionalidad, que de aceptarlos, hubieran resultado en alguna de las clases más registros que en la inmediata inferior, y como la alteración en una reper-

cute en las demás, ha sido preciso elevarlos todos, incluyendo en la primera categoría los Registros que en el promedio de los diez años de 1903 á 1912 han producido más de 17.000 pesetas; en la segunda, los que no llegando á esta cifra han producido más de 10.500; en la tercera, los que han producido desde 6.000 á 10.500, y en la cuarta hasta 6.000, dando un resultado de 85 Registros de primera clase, 103 de segunda, 137 de tercera y 167 de cuarta, es decir, un número de oficinas en cada categoría próximamente igual al que ahora existe, no haciendo más excepción que la del Registro de Alfaro, que por circunstancias muy anormales da una cifra tan excesiva de honorarios en 1911, que de tenerla en cuenta se le asignaría una clase distinta de la que en realidad le corresponde.

Un punto que siempre ha sido objeto de disposición en anteriores clasificaciones, y que no sin motivo preocupa hoy al Cuerpo de Registradores, es el de los efectos que deba producir en la categoría personal del Registrador la alteración que experimente su Registro en la reforma: dos casos pueden ocurrir; que el Registro descienda ó que ascienda de clase; en el primero, nunca hubo cuestión, porque no siendo responsable el Registrador del descenso, al menos en tesis general, no debe sufrir tampoco los efectos, y

por consiguiente, perder la categoría; en cuanto al segundo, los precedentes son bastante uniformes, pero en el Cuerpo hay actualmente tres aspiraciones distintas: una, que desea que el titular adquiera desde luego, y para todos los efectos, la categoría que adquiera el Registro; otra, que, por el contrario, pretende que ésta no cause efecto en la personal del Registrador, y una tercera, que, estimando equitativo el criterio vigente, pretende de que se le reconozca la categoría que adquiera el Registro, pero sin consolidarla en perjuicio de sus compañeros hasta que lleve cierto número de años en la clase inferior. En apoyo de la primera, se alega: la conveniencia de que la categoría del funcionario y la del Registro sean idénticas; la necesidad de estímular la permanencia de aquél en el Registro, y la justicia de premiar la participación que por su celo y laboriosidad haya tenido en el ascenso; en cuanto á la segunda, se dice: que como ambas categorías reconocen fundamentos diversos, pues la del Registro tiene por base los honorarios, y la del Registrador no debe tener otra que la de la antigüedad en la carrera, no hay razón para que una lleve consigo á la otra; que el ascenso del Registrador perjudica gravemente á sus compañeros de categorías inferiores más antiguos en el escalafón, porque les posterga en el turno de clase; que el ascenso del Registro se debe al movimiento y valor de la proiedad, y, por consiguiente, es ajeno á la acción del Registrador; que bastante favorecido resulta ya con el aumento de honorarios, para que además se le otorgue un ascenso en la clase, y, por último, que el crecimiento de aquéllos no es siempre expresión fiel del progreso del Registro, sino de prácticas e interpretaciones con miras al ascenso. La tercera aspiración no tiene otro objeto que armonizar en lo posible las dos anteriores.

El Ministro que suscribe reconoce el fundamento de estas aspiraciones, y como la clasificación de los Registros es materia que, más que al servicio público, afecta al bienestar de los funcionarios que los desempeñan, ha procurado atenderlas dando una solución que, si no tiene precedentes en las clasificaciones anteriores, la estima sin embargo de estricta justicia. La existencia de un turno especial de preferencia de clase en la provisión de Registros, la importancia que aquélla tiene en las permutes, jubilaciones, excedencias y otros puntos de menor interés, son beneficios tan considerables, que no se debe conceder la mejora de categoría si con ella se ha de perjudicar la antigüedad. Suprimido el llamado tercer turno, ó turno de méritos, en el Cuerpo de Registradores, no queda en realidad otra base para justificar los ascensos que la antigüedad en la carrera y no es justo conceder en disposiciones secundarias derechos que pugnen con aquella. Basta revisar el Escalafón y los ex-

pedientes personales de los interesados, para ver que la mayor parte de los Registradores que ostentan categoría superior á la de sus compañeros más antiguos, la obtuvieron en dicho turno ó por virtud de permutes cuando fueron posibles entre Registros de distinta clase ó por anteriores clasificaciones de Registros, pero suprimidos felizmente los dos primeros medios, y puesta en tela de juicio la equidad de los ascensos obtenidos por el último, no se debe persistir en él, y en tal sentido el Ministro estima justo sustituir el requisito del tiempo en la clase inferior, por tiempo en la carrera, exigiendo para que el Registrador pueda adquirir ó consolidar la nueva categoría del Registro, que se halle incluido en la primera cuarta parte del Escalafón, si el Registro adquiere categoría de primera; en la primera mitad si es de segunda, y en la tercera cuarta parte si el Registro obtiene categoría de tercera.

El ascenso que se consiga por virtud de la clasificación según este criterio, no perjudicará á los compañeros más antiguos, pues si alguno permanece en clase inferior no obstante su antigüedad, será por su propia conveniencia.

En cuanto á fianzas, se mantienen las señaladas actualmente para cada Registro, excepto en los que cambian de clase.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 26 de Diciembre de 1914.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Dato.

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba y regirá desde la publicación de este Real decreto, con carácter de definitiva, la clasificación general de los Registros de la Propiedad y cuadro de las fianzas respectivamente señaladas, conforme expresa el adjunto estado.

Esta clasificación podrá reformarse, pasados cinco años, si los productos obtenidos en los Registros lo hiciesen necesario á juicio del Gobierno, teniendo en cuenta además, si lo estima oportuno, otras circunstancias que influyan en esta materia. La reforma será total, y únicamente podrá alterarse la categoría asignada por este Real decreto á determinados Registros, cuando se altere su circunscripción territorial en términos que el aumento ó disminución de honorarios que experimente por esta causa, rebase el tipo señalado á su clase, fijándose en cada caso por Real orden la categoría que corresponda, según sus rendimientos probables.

Art. 2.º Los Registradores que estén desempeñando Registros que por virtud de esta ó anteriores clasificaciones hayan pasado á clase inferior de la que antes tenían, conservarán sus derechos para

los efectos de la ley Hipotecaria, su Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.º Los Registradores que desempeñen Registros que pasan á categoría superior, adquirirán desde luego, y para todos los efectos legales, la que se asigna al Registro si figuran en la primera cuarta parte del Escalafón, cuando dicha categoría sea de primera; en la primera mitad, si la categoría que adquiere el Registro es de segunda, y en la tercera cuarta parte si es de tercera. Los Registradores que no tengan estas condiciones adquirirán también la categoría del Registro, pero no la podrán utilizar para los efectos del turno de clase en la provisión de Registros establecido en la regla 1.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ni para la vuelta al servicio una vez terminada la excedencia, hasta que las cumplan, á no ser que por pasar antes á otro Registro de la misma clase consoliden la categoría.

En ningún caso puede entenderse que el pase por permuto sirve para consolidar la categoría antes de hallarse en las condiciones expresadas.

Art. 4.º Los Registradores cuyas fianzas sean inferiores á las señaladas nuevamente á sus Registros, deberán completarlas con sujeción á las reglas de los artículos 269 y siguientes del Reglamento de la ley Hipotecaria, ó en su defecto, como previene el artículo 305 de la Ley. Si dichas fianzas fuesen mayores, podrá solicitar la devolución del exceso, que se acordará previas las formalidades de la Ley y su Reglamento.

Art. 5.º Los Registradores de la Propiedad que ascienden de clase, deberán proveerse del respectivo título en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente Real decreto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El artículo 260 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley Hipotecaria, se sustituirá por el siguiente:

Art. 260. La clase y fianza que corresponde á cada Registro de la Propiedad, es la señalada en el estado adjunto al Real decreto de 26 de Diciembre de 1914. La clasificación expresada podrá reformarse pasados cinco años, en vista de los productos obtenidos en los Registros en un período de tiempo que no sea menor de un quinquenio, y el Gobierno podrá además tener en cuenta, si lo estima oportuno, otras circunstancias que influyan en esta materia. La reforma será total, y únicamente podrá alterarse la categoría asignada por este Real decreto á determinados Registros, cuando se altere su circunscripción territorial en términos que el aumento ó disminución de honorarios que experimenten por esta causa, rebase los tipos que sirvieron para la clasificación vigente, fijándose en cada caso por Real orden la categoría que le corresponda, según sus rendimientos probables.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Eduardo Dato,

## ESTADO EXPRESIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD

REGISTROS	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE	FIANZA — Pesetas.
Agreda.....	Soria.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Aguilar.....	Córdoba.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	3.000
Albacete.....	Albacete.....	Albacete.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Alba de Tormes.....	Salamanca.....	Valladolid.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Albaida.....	Valencia.....	Valencia.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Albarraçín.....	Teruel.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Alberique.....	Valencia.....	Valencia.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Albocácer.....	Castellón.....	Valencia.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Albuñol.....	Granada.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Alburquerque.....	Badajoz.....	Cáceres.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Alcalá de Guadaira.....	Sevilla.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Alcalá de Henares.....	Madrid.....	Madrid.....	1. <sup>a</sup>	7.500
Alcalá la Real.....	Jaén.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Alcántara.....	Cáceres.....	Cáceres.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Alcañices.....	Zamora.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Alcañiz.....	Teruel.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Alcaraz.....	Albacete.....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Alcázar de San Juan.....	Ciudad Real.....	Albacete.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Alcira.....	Valencia.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Alcoy.....	Alicante.....	Valencia.....	3. <sup>a</sup>	1.875
Alfaro.....	Logroño.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Algeciras.....	Cádiz.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Alhama.....	Granada.....	Granada.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Aliaga.....	Teruel.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	1.375
Alicante.....	Alicante.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Almadén.....	Ciudad Real.....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Almagro.....	Ciudad Real.....	Albacete.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Almansa.....	Albacete.....	Albacete.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Almazán.....	Soria.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Almendralejo.....	Badajoz.....	Cáceres.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Almería.....	Almería.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Almodóvar del Campo.....	Ciudad Real.....	Albacete.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Alora.....	Málaga.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Allariz.....	Orense.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Amurrio.....	Alava.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Andújar.....	Jaén.....	Granada.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Antequera.....	Málaga.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	2.000
Aoiz.....	Pamplona.....	Pamplona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Aracena.....	Huelva.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Aranda de Duero.....	Burgos.....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Arcos de la Frontera.....	Cádiz.....	Burgos.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Archidona.....	Málaga.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	2.125
Arenas de San Pedro.....	Avila.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Arenys de Mar.....	Barcelona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Arévalo.....	Avila.....	Madrid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Arnedo.....	Logroño.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Arzúa.....	Coruña.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Astorga.....	León.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Astudillo.....	Palencia.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	2.500
Ateca.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	2.125
Atienza.....	Guadalajara.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Avila.....	Avila.....	Madrid.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Avilés.....	Oviedo.....	Oviedo.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Ayamonte.....	Huelva.....	Sevilla.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Ayora.....	Valencia.....	Valencia.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Azpeitia.....	Guipúzcoa.....	Pamplona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Badajoz.....	Badajoz.....	Cáceres.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Baena.....	Córdoba.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Baeza.....	Jaén.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	2.625
Balaguer.....	Lérida.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Baltanás.....	Palencia.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Bande.....	Orense.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Barbastro.....	Huesca.....	Zaragoza.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Barcelona (Norte).....	Barcelona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	20.000
Barcelona (Occidente).....	Barcelona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	20.000
Barcelona (Oriente).....	Barcelona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	20.000
Barco de Avila.....	Avila.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Baza.....	Granada.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Beccorrea.....	Lugo.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Béjar.....	Salamanca.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Belchite.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Belmonte.....	Cuenca.....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Belmonte.....	Oviedo.....	Oviedo.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Belorado.....	Burgos.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Benabarre.....	Huesca.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750

REGISTROS	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE	FIANZA — Pesetas.
Benavente.....	Zomora.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Berga.....	Barcelona.....	Barcelona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Berja.....	Almería.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Bermillo de Sayago.....	Zamora.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Betanzos.....	Coruña.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Bilbao.....	Vizcaya.....	Burgos.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Boltaña.....	Huesca.....	Zaragoza.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Borja.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Borjas Blancas.....	Lérida.....	Barcelona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Briliñega.....	Guadalajara.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Briviesca.....	Burgos.....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	2.125
Bujalance.....	Córdoba.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Burgo de Osma.....	Soria.....	Burgos.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Burgos.....	Burgos.....	Burgos.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Cabra.....	Córdoba.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Cádiz.....	Cádiz.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Calahorra.....	Logroño.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Calamocha.....	Teruel.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Calatayud.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Caladas de Reyes.....	Pontevedra.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Callosa de Ensarriá.....	Alicante.....	Valencia.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Cambados.....	Pontevedra.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Campillos.....	Málaga.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Cangas de Onís.....	Oviedo.....	Oviedo.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Cangas de Tineo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Canjáyar.....	Almería.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Cañete.....	Cuenca.....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Cañiza.....	Pontevedra.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Caravaca.....	Murcia.....	Albacete.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Carballo.....	Coruña.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.375
Carlet.....	Valencia.....	Valencia.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Carmóna.....	Sevilla.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Carrión de los Condes.....	Palencia.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Cartagena.....	Murcia.....	Albacete.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Casas-Ibáñez.....	Albacete.....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Caspe.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Castellón de la Plana.....	Castellón.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Castellote.....	Teruel.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Castro-del Río.....	Córdoba.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Castrojeriz.....	Burgos.....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Castropol.....	Oviedo.....	Oviedo.....	4. <sup>a</sup>	1.375
Castro Urdiales.....	Santander.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Castuera.....	Badajoz.....	Cáceres.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Cazalla de la Sierra.....	Sevilla.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Cazorla.....	Jaén.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Cebreros.....	Avila.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Celanova.....	Orense.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Cervera.....	Lérida.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Cervera del Río Alhama.....	Logroño.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Cervera del Río Pisuerga.....	Palencia.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	2.125
Ceuta.....	Cádiz.....	Sevilla.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Cieza.....	Murcia.....	Albacete.....	2. <sup>a</sup>	2.625
Cifuentes.....	Guadalajara.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Albacete.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Ciudad-Rodrigo.....	Salamanca.....	Valladolid.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Cocentaina.....	Alicante.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Cogolludo.....	Guadalajara.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Coin.....	Málaga.....	Madrid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Colmenar.....	Málaga.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Colmenar Viejo.....	Madrid.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Corcubión.....	Coruña.....	Madrid.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Córdoba.....	Córdoba.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Coria.....	Cáceres.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	2.750
Coruña.....	Coruña.....	Cáceres.....	2. <sup>a</sup>	1.750
Cuéllar.....	Segovia.....	Coruña.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Cuenca.....	Cuenca.....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Cuevas de Vera.....	Almería.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Chantada.....	Lugo.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Chelva.....	Valencia.....	Valencia.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Chiclana.....	Cádiz.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Chinchilla.....	Albacete.....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Chinchón.....	Madrid.....	Madrid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Chiva.....	Valencia.....	Valencia.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Daimiel.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Daroca.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Denia.....	Alicante.....	Alicante.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Dolores.....	Alicante.....	Valencia.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Don Benito.....	Badajoz.....	Cáceres.....	2. <sup>a</sup>	2.500

REGISTROS	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE	FIANZA — Pesetas.
Durango.....	Vizcaya.....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Eciña.....	Sevilla.....	Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Ejea de los Caballeros.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Elche.....	Alicante.....	Valencia.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Enguera.....	Valencia.....	Valencia.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Escalona.....	Toledo.....	Madrid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Estella.....	Navarra.....	Pamplona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Estepa.....	Sevilla.....	Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Estepona.....	Málaga.....	Granada.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Estrada.....	Pontevedra.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Falset.....	Tarragona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Ferrol.....	Coruña.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Figueras.....	Gerona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Fonsagrada.....	Lugo.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Fraga.....	Huesca.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Frechilla.....	Palencia.....	Valladolid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Fregenal de la Sierra.....	Badajoz.....	Cáceres.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Fuente de Cantos.....	Badajoz.....	Cáceres.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Fuentesafico.....	Zamora.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Fuenteovejuna.....	Córdoba.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Gandesa.....	Tarragona.....	Barcelona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Gandia.....	Valencia.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Garrovillas.....	Cáceres.....	Cáceres.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Gauecín.....	Málaga.....	Granada.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Gérgal.....	Almería.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Gerona.....	Gerona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Getafe.....	Madrid.....	Madrid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Gijón.....	Oviedo.....	Oviedo.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Ginzo de Limia.....	Orense.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Granada.....	Granada.....	Granada.....	1. <sup>a</sup>	10.000
Granadilla.....	Canarias.....	Las Palmas.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Grandas de Salime.....	Oviedo.....	Oviedo.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Granollers.....	Barcelona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Grazalema.....	Cádiz.....	Sevilla.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Guadalajara.....	Guadalajara.....	Madrid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Guadix.....	Granada.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Guernica.....	Vizcaya.....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	2.250
Guía.....	Canarias.....	Las Palmas.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Haro.....	Logroño.....	Burgos.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Hellín.....	Albacete.....	Albacete.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Herrera del Duque.....	Badajoz.....	Cáceres.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Hervás.....	Cáceres.....	Cáceres.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Híjar.....	Teruel.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Hinojosa.....	Córdoba.....	Sevilla.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Hoyos.....	Cáceres.....	Cáceres.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Huelma.....	Jaén.....	Jaén.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Huelva.....	Huelva.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Huércal-Overa.....	Almería.....	Granada.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Huesca.....	Huesca.....	Zafagoza.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Huéscar.....	Granada.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	2.125
Huete.....	Cuenca.....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Ibiza.....	Baleares.....	Palma.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Igualada.....	Barcelona.....	Barcelona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Illescas.....	Toledo.....	Madrid.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Inca.....	Baleares.....	Palma.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Infesto de Berbio.....	Oviedo.....	Oviedo.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Iznalloz.....	Granada.....	Granada.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Jaca.....	Huesca.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Jaén.....	Jaén.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Jarandilla.....	Cáceres.....	Cáceres.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Játiva.....	Valencia.....	Valencia.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	6.500
Jerez de los Caballeros.....	Badajoz.....	Cáceres.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Jijona.....	Alicante.....	Valencia.....	3. <sup>a</sup>	1.750
La Almunia de Doña Godina.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750
La Bañeza.....	León.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
La Bisbal.....	Gerona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
La Carolina.....	Jaén.....	Granada.....	1. <sup>a</sup>	5.000
La Guardia.....	Alava.....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Lalín.....	Pontevedra.....	Coruña.....	3. <sup>a</sup>	1.750
La Palma.....	Huelva.....	Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Laredo.....	Santander.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.125
La Roda.....	Albacete.....	Albacete.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Las Palmas.....	Canarias.....	Las Palmas.....	1. <sup>a</sup>	5.000
La Unión.....	Murcia.....	Albacete.....	2. <sup>a</sup>	2.500
La Vecilla.....	León.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Ledesma.....	Salamanca.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
León.....	León.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Lérida.....	Lérida.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	10.000

REGISTROS	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE	FIANZA — Pesetas.	
Lerma.	Burgos.	Burgos.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Lillo.	Toledo.	Madrid.	4. <sup>a</sup>	1.375	
Linares.	Jaén.	2. <sup>a</sup>	2.500		
Liria.	Valencia.	1. <sup>a</sup>	5.000		
Logroño.	Logroño.	Burgos.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Logrosán.	Cáceres.	Cáceres.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Loja.	Granada.	Granada.	2. <sup>a</sup>	2.500	
Lora del Río.	Sevilla.	Sevilla.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Loreja.	Murcia.	Albacete.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Luarca.	Oviedo.	Oviedo.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Lucena.	Castellón.	Valencia.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Lucena.	Córdoba.	Sevilla.	2. <sup>a</sup>	2.875	
Lugo.	Lugo.	Coruña.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Llanes.	Oviedo.	Oviedo.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Llerena.	Badajoz.	Cáceres.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Madrid (Mediodía).	Madrid.	Madrid.	1. <sup>a</sup>	25.000	
Madrid (Norte).	Madrid.	Madrid.	1. <sup>a</sup>	25.000	
Madrid (Occidente).	Madrid.	Madrid.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Madridejos.	Toledo.	Palma.	2. <sup>a</sup>	1.750	
Mahón.	Baleares.	Granada.	1. <sup>a</sup>	6.000	
Málaga.	Málaga.	Palma.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Manacor.	Baleares.	Granada.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Mancha-Real.	Jaén.	Barcelona.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Manresa.	Barcelona.	Albacete.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Manzanares.	Ciudad Real.	Granada.	4. <sup>a</sup>	1.375	
Marbella.	Málaga.	Sevilla.	2. <sup>a</sup>	2.750	
Marchena.	Sevilla.	Burgos.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Marquina.	Vizcaya.	Granada.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Martos.	Jaén.	Barcelona.	2. <sup>a</sup>	2.500	
Mataró.	Barcelona.	Soria.	Burgos.	4. <sup>a</sup>	1.000
Medinaceli.	Soria.	Valladolid.	2. <sup>a</sup>	2.500	
Medina del Campo.	Cádiz.	Sevilla.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Medina Sidonia.	»	Granada.	4. <sup>a</sup>	1.000	
Melilla.	Badajoz.	Cáceres.	2. <sup>a</sup>	2.500	
Mérida.	Burgos.	Burgos.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Miranda de Ebro.	Huelva.	Sevilla.	3. <sup>a</sup>	1.250	
Moguer.	Guadalajara.	Madrid.	4. <sup>a</sup>	1.125	
Molina de Aragón.	Valencia.	Valencia.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Moncada.	Lugo.	Coruña.	4. <sup>a</sup>	1.125	
Mondoñedo.	Alicante.	Coruña.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Monforte.	Teruel.	Valencia.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Monóvar.	Cáceres.	Zaragoza.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Montalbán.	Tarragona.	Cáceres.	4. <sup>a</sup>	1.125	
Montánchez.	Granada.	Barcelona.	2. <sup>a</sup>	2.500	
Montblanch.	Córdoba.	Granada.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Montefrío.	Sevilla.	Sevilla.	2. <sup>a</sup>	2.500	
Montilla.	Valladolid.	Sevilla.	2. <sup>a</sup>	2.625	
Montoro.	Cuenca.	Zaragoza.	4. <sup>a</sup>	1.125	
Mora de Rubielos.	Castellón.	Valencia.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Morella.	Sevilla.	Sevilla.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Morón.	Valladolid.	Valladolid.	2. <sup>a</sup>	2.500	
Mota del Marqués.	Cuenca.	Albacete.	4. <sup>a</sup>	1.125	
Motilla del Palancar.	Granada.	Granada.	2. <sup>a</sup>	2.500	
Motril.	Murcia.	Albacete.	2. <sup>a</sup>	2.500	
Mula.	Murcia.	Albacete.	1. <sup>a</sup>	7.500	
Murcia.	León.	Valladolid.	4. <sup>a</sup>	1.125	
Murias de Paredes.	Coruña.	Coruña.	4. <sup>a</sup>	1.000	
Muros.	Logroño.	Burgos.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Nájera.	Valladolid.	Valladolid.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Nava del Rey.	Toledo.	Madrid.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Navalhermosa.	Madrid.	Madrid.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Navalcarnero.	Cáceres.	Cáceres.	4. <sup>a</sup>	1.125	
Navalmoral de la Mata.	Coruña.	Coruña.	4. <sup>a</sup>	1.500	
Negreira.	Logroño.	Coruña.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Novelda.	Alicante.	Valencia.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Noya.	Coruña.	Coruña.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Nules.	Castellón.	Valencia.	1. <sup>a</sup>	5.000	
Ocaña.	Toledo.	Madrid.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Olivenza.	Badajoz.	Cáceres.	3. <sup>a</sup>	1.875	
Olmedo.	Valladolid.	Valladolid.	2. <sup>a</sup>	2.750	
Olot.	Gerona.	Barcelona.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Olvera.	Cádiz.	Sevilla.	4. <sup>a</sup>	1.250	
Onteniente.	Valencia.	Valencia.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Orcera.	Jaén.	Granada.	4. <sup>a</sup>	1.125	
Ordenes.	Coruña.	Coruña.	4. <sup>a</sup>	1.125	
Orense.	Orense.	Coruña.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Orgaz.	Toledo.	Madrid.	2. <sup>a</sup>	2.500	
Orgiva.	Granada.	Granada.	3. <sup>a</sup>	1.750	
Orihuela.	Alicante.	Valencia.	2. <sup>a</sup>	2.500	

REGISTROS	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE	FIANZA — Pesetas.
Orotava.....	Canarias.....	Las Palmas.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Osuna.....	Sevilla.....	Sevilla.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	2. <sup>a</sup>	3.000
Padrón.....	Coruña.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Palencia.....	Palencia.....	Valladolid.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Palma.....	Baleares.....	Palma.....	1. <sup>a</sup>	6.500
Pamplona.....	Pamplona.....	Pamplona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Pastrana.....	Guadalajara.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Pego.....	Alicante.....	Valencia.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Peñafiel.....	Valladolid.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Peñaranda de Bracamonte.....	Salamanca.....	Valladolid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Piedrabuena.....	Ciudad Real.....	Albacete.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Piedrahita.....	Avila.....	Madrid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Pina.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Plasencia.....	Cáceres.....	Cáceres.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Pola de Labiana.....	Oviedo.....	Oviedo.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Pola de Lena.....	Oviedo.....	Oviedo.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Pola de Siero.....	León.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Ponferrada.....	Pontevedra.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Pontevedra.....	Córdoba.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.875
Posadas.....	Santander.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Potes.....	Córdoba.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Pozoblanco.....	Oviedo.....	Oviedo.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Pravia.....	Cuenca.....	Albacete.....	3. <sup>a</sup>	1.125
Priego.....	Córdoba.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Priego.....	Badajoz.....	Cáceres.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Puebla de Alcocer.....	Zamora.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Puebla de Sanabria.....	Orense.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Puebla de Trives.....	Pontevedra.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Puenteáreas.....	Coruña.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Puente-Caldebas.....	Coruña.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Puentedeume.....	Toledo.....	Madrid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Puente del Arzobispo.....	Canarias.....	Las Palmas.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Puerto del Arrecife.....	Canarias.....	Las Palmas.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Puerto de Cabras.....	Cádiz.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Puerto de Santa María.....	Gerona.....	Barcelona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Puigcerdá.....	Almería.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	2.125
Purchena.....	Toledo.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Quintanar de la Orden.....	Lugo.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Quiroga.....	Santander.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Ramales.....	Córdoba.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	2.000
Rambla.....	Pontevedra.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Redondela.....	Santander.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Reinoso.....	Valencia.....	Valencia.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Requena.....	Tarragona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Reus.....	León.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Riaño.....	Segovia.....	Madrid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Riaza.....	Valladolid.....	Valladolid.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Ríoseco.....	Orense.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Ribadavia.....	Lugo.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Ribadeo.....	Burgos.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Roa.....	Málaga.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Ronda.....	Córdoba.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.875
Rute.....	Barcelona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Sabadell.....	Guadalajara.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Sacédon.....	Valencia.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Sagunto.....	León.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Sahagún.....	Salamanca.....	Valladolid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Salamanca.....	Burgos.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Salas de los Infantes.....	Palencia.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Saldaña.....	Cuenca.....	Albacete.....	3. <sup>a</sup>	1.750
San Clemente.....	Canarias.....	Las Palmas.....	3. <sup>a</sup>	1.750
San Cristóbal de la Laguna.....	Barcelona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
San Feliú de Llobregat.....	Cádiz.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
San Fernando.....	Madrid.....	Madrid.....	2. <sup>a</sup>	2.500
San Lorenzo de El Escorial.....	Cádiz.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Sanlúcar de Barrameda.....	Sevilla.....	Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Sanlúcar la Mayor.....	Madrid.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.125
San Martín de Valdeiglesias.....	Castellón.....	Valencia.....	3. <sup>a</sup>	1.750
San Mateo.....	Cádiz.....	Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	1.750
San Roque.....	Guipúzcoa.....	Pamplona.....	1. <sup>a</sup>	5.000
San Sebastián.....	Canarias.....	Las Palmas.....	4. <sup>a</sup>	1.000
San Sebastián de la Gomera.....	Gerona.....	Barcelona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Santa Coloma de Farnés.....	Canarias.....	Las Palmas.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Santa Cruz de la Palma.....	Canarias.....	Las Palmas.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Santa Cruz de Tenerife.....	Granada.....	Granada.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Santafé.....	Segovia.....	Madrid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Santa María de Nieva.....	Coruña.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Santa Marta de Ortigueira.....				

REGISTROS	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE	FIANZA — Pesetas.
Santander.....	Santander.....	Burgos.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Santiago.....	Coruña.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Santo Domingo de la Calzada.....	Logroño.....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	2.375
Santoña.....	Santander.....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	1.750
San Vicente de la Barquera .....	Santander.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Sariñena.....	Huesca.....	Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Sarriá.....	Lugo.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Sedano.....	Burgos.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Segorbe.....	Castellón.....	Valencia.....	3. <sup>a</sup>	2.250
Segovia.....	Segovia.....	Madrid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Sequerros.....	Salamanca.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Señorín de Carballino.....	Orense.....	Coruña.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Seo de Urgel.....	Lérida.....	Barcelona.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Sopúlveda.....	Ségovia.....	Madrid.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Sevilla (Mediodía).....	Sevilla.....	Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	10.000
Sevilla (Norte).....	Sevilla.....	Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	10.000
Sigüenza.....	Guadalajara.....	Madrid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Solsona.....	Lérida.....	Barcelona.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Sorbas.....	Almería.....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Soria.....	Soria.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Sort.....	Lérida.....	Barcelona.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Sos.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Sueca.....	Valencia.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Tafalla.....	Navarra.....	Pamplona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Talavera.....	Toledo.....	Madrid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Tamarite.....	Huesca.....	Zaragoza.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Tarañón.....	Cuenca.....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Tarazona.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Tarragona.....	Tarragona.....	Barcelona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Tarrasa.....	Barcelona.....	Barcelona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Teide.....	Canarias.....	Las Palmas.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Teruel.....	Teruel.....	Zaragoza.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Tineo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Toledo.....	Toledo.....	Madrid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Tolosa.....	Guipúzcoa.....	Pamplona.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Tordesillas.....	Valladolid.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Toro.....	Zamora.....	Valladolid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Torrecilla de Cameros.....	Logroño .....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Torrelaguna.....	Madrid.....	Madrid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Torrelavega.....	Santander .....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Torrente.....	Valencia.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Torrijos.....	Toledo.....	Madrid.....	2. <sup>a</sup>	2.750
Torrox.....	Málaga .....	Granada.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Tortosa.....	Tarragona.....	Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	8.500
Totana.....	Murcia.....	Albacete.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Tremp.....	Lérida .....	Barcelona.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Trujillo.....	Cáceres .....	Cáceres .....	3. <sup>a</sup>	1.750
Tudela.....	Navarra .....	Pamplona .....	2. <sup>a</sup>	2.500
Tuy.....	Pontevedra .....	Coruña .....	4. <sup>a</sup>	1.250
Ubeda.....	Jaén .....	Granada .....	1. <sup>a</sup>	5.000
Ujíjar.....	Granada .....	Granada .....	3. <sup>a</sup>	1.750
Utrera.....	Sevilla .....	Sevilla .....	2. <sup>a</sup>	2.500
Valdepeñas.....	Ciudad Real .....	Albacete .....	1. <sup>a</sup>	5.000
Valderrobres.....	Teruel .....	Zaragoza .....	3. <sup>a</sup>	1.750
Valencia.....	Valencia .....	Valencia .....	1. <sup>a</sup>	7.500
Valencia de Alcántara.....	Cáceres .....	Cáceres .....	4. <sup>a</sup>	1.250
Valencia de Don Juan.....	León .....	Valladolid .....	4. <sup>a</sup>	1.250
Valmaseda.....	Vizcaya .....	Burgos .....	1. <sup>a</sup>	5.000
Valoría la Buena.....	Valladolid .....	Valladolid .....	3. <sup>a</sup>	1.750
Valverde del Camino.....	Huelva .....	Sevilla .....	3. <sup>a</sup>	1.750
Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	1. <sup>a</sup>	5.000
Valle de Cabuérniga.....	Santander .....	Burgos .....	4. <sup>a</sup>	1.125
Valls.....	Tarragona .....	Barcelona .....	2. <sup>a</sup>	2.500
Vélez-Málaga.....	Málaga .....	Granada .....	3. <sup>a</sup>	1.750
Vélez-Rubio.....	Almería .....	Granada .....	3. <sup>a</sup>	1.750
Vendrell .....	Tarragona .....	Barcelona .....	3. <sup>a</sup>	1.750
Vera.....	Almería .....	Granada .....	3. <sup>a</sup>	1.750
Vergara.....	Guipúzcoa .....	Pamplona .....	2. <sup>a</sup>	2.500
Verín.....	Orense .....	Coruña .....	4. <sup>a</sup>	1.250
Viana del Bollo.....	Barcelona .....	Coruña .....	4. <sup>a</sup>	1.000
Vich.....	Lérida .....	Barcelona .....	2. <sup>a</sup>	2.500
Viella.....	Pontevedra .....	Barcelona .....	4. <sup>a</sup>	1.125
Vigo.....	Santander .....	Coruña .....	3. <sup>a</sup>	1.750
Villacarrido .....	Jaén .....	Burgos .....	4. <sup>a</sup>	1.250
Villacarrillo .....	Burgos .....	Granada .....	2. <sup>a</sup>	2.500
Villadiego .....	Barcelona .....	Burgos .....	4. <sup>a</sup>	1.250
Villafranca del Panadés .....	León .....	Barcelona .....	2. <sup>a</sup>	3.125
Villafranca del Bierzo .....	Santander .....	Valladolid .....	4. <sup>a</sup>	1.250
Villajoyosa .....	Alicante .....	Valencia .....	3. <sup>a</sup>	1.750

REGISTROS	PROVINCIA	AUDIENCIA	CLASE	FIANZA — Pesetas.
Villalba.....	Lugo.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Villalón.....	Valladolid.....	Valladolid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Villalpando.....	Zamora.....	Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Villamartín de Valdeorras.....	Orense.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Villanueva de los Infantes.....	Ciudad Real.....	Albacete.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Villanueva de la Serena.....	Badajoz.....	Cáceres.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.....	Barcelona.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Villarcayo.....	Burgos.....	Burgos.....	3. <sup>a</sup>	2.375
Villar del Arzobispo.....	Valencia.....	Valencia.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Villarreal.....	Castellón.....	Valencia.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Villaviciosa.....	Oviedo.....	Oviedo.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Villena.....	Alicante.....	Valencia.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Vinaroz.....	Castellón.....	Valencia.....	3. <sup>a</sup>	1.750
Vitigudino.....	Salamanca.....	Valladolid.....	4. <sup>a</sup>	1.375
Vitoria.....	Alava.....	Burgos.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Viver.....	Castellón.....	Valencia.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Vivero.....	Lugo.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Yecla.....	Murcia.....	Albacete.....	2. <sup>a</sup>	2.500
Yeste.....	Albacete.....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	1.250
Zafra.....	Badajoz.....	Cáceres.....	2. <sup>a</sup>	3.000
Zamora.....	Zamora.....	Valladolid.....	1. <sup>a</sup>	5.000
Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	1. <sup>a</sup>	7.500

Aprobado por Real decreto de esta fecha. — 26 de Diciembre de 1914. — Eduardo Dato.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

### LOTERÍA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 24 premios mayores de los 1.505 que comprende cada una de las cuatro series de billetes del sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS PESETAS	POBLACIONES			
		1. <sup>a</sup> serie.	2. <sup>a</sup> serie.	3. <sup>a</sup> serie.	4. <sup>a</sup> serie.
26.100	150.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
20.505	60.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
1.077	40.000	Santander.	Madrid.	Santander.	Gijón.
23.895	15.000	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.
1.286	3.000	Mora.	Salamanca.	Tarragona.	Valencia.
10.794	3.000	Santander.	San Sebastián.	Madrid.	Madrid.
28.477	3.000	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.
13.313	3.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Santa Cruz de Tenerife.
1.781	3.000	Alicante.	Santiago.	Zaragoza.	Madrid.
4.816	3.000	Quintanar de la Orden.	Ceuta.	Zaragoza.	Madrid.
30.927	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
24.457	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Palma de Mallorca.	Madrid.
7.941	3.000	Barcelona.	Málaga.	Barcelona.	Barcelona.
30.889	3.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
28.883	3.000	Villaviciosa.	Barcelona.	Barcelona.	Guernica y Luno.
29.031	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
2.444	3.000	Reus.	Santander.	Valencia.	Sevilla.
4.466	3.000	Madrid.	Madrid.	Valencia.	Barcelona.
9.990	3.000	Sevilla.	Lérida.	Madrid.	Zaragoza.
26.085	3.000	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.
17.555	3.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	València.
449	3.000	Portugalete.	Añanía de Aragón.	Barcelona.	Madrid.
23.833	3.000	Alcante.	Avilés.	Palma de Mallorca.	Barcelona.
27.099	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Madrid, 2 de Enero de 1915.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rafaela Domínguez Vivancos, Josefina Ruiz y Ortiz de Zárate, Vicenta Pedroviejo San José y Eugenia Navarro Sierra, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Pilar Senal García, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Enero 1915.—P. O., A. Pérez Salas.

#### PROSPECTO DE PREMIOS

*para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 11 de Enero de 1915.*

Ha de constar de 28.000 billetes al precio de 150 pesetas cada uno, divididos en décimos á 15 pesetas, distribuyéndose 2.904.720 pesetas en 1.512 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	500.000
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	50.000
20 ..... de 10.000....	200.000
1.183 ..... de 1.200 ....	1.419.600
99 aproximaciones de 1.200 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	118.800
99 fd. de 1.200 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	118.800
99 id. de 1.200 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	118.800
2 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	10.000
2 ídem de 4.000 id. id., para los del premio segundo....	8.000
2 ídem de 3.000 para los del premio tercero.....	6.000
2 ídem de 2.360 id. id., para los del premio cuarto.....	4.720
<b>1.512</b>	<b>2.904.720</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.200 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproxi-

maciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

##### Días 4 y 5.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

##### Días 7, 8 y 9.

Idem de idem id. del señalamiento especial en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de idem id. id. del señalamiento corriente en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.887.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.061.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.426.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentadas para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 7 de Marzo de 1900, hasta el número 2.432.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.985.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1874 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1874 y anteriores á Julio de 1883, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arcas de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 2 de Enero de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Subsecretaría.

*Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.*

(Continuación.)

##### Palencia.

###### MAGAZ

El Ayuntamiento, 6 pesetas.

D.ª Claudina Miguel, 2.

Felisa González, 2.

Andrea Guerra, 2.

Maria Carmen Alario, 2.

Julia de Gallardo, 2.

Agustina García, 2.

Adela Valdeolmillos, 2.

Sofia García de Abril, 2.

Aurelia Rodríguez, 1.

Ezequiel Chicote, 2.

Gorgonia Niño, 1.

D. Juan Dueñas, 0,25.

Jesús Pérez, 0,20.

Vicente Villán, 0,20.

D.ª Adela Miguel, 0,50.

Jesusa Nieto, 0,25.

D. Isidoro Montes, 1.  
D. Maura Miguel, 1.  
D. Gregorio Polo, 0,10.  
Nicomedes Mediavilla, 0,05.  
Mateo Sendino, 0,05.  
Erolán Santoyo, 0,05.  
Vivencio Puertas, 0,10.  
Magín Valdeolmillos, 0,10.  
Isidoro Díez, 0,10.  
Félix Valdeolmillos, 0,10.  
D. Luisa Lechón, 0,50.  
D. Justo Díez, 0,25.  
Generoso Ortega, 0,25.  
Eloy Abril, 0,25.  
Saturnino Ortega, 0,25.  
Maglorio González, 0,25.  
Atanasio Nieto, 0,20.  
Óvidio Rodríguez, 0,20.  
Teodosio García, 0,15.  
Isacio Amor, 0,20.  
Arturo Lezcano, 0,10.  
Darío Orozco, 0,15.  
Leonicio González, 0,20.  
Macario González, 0,25.  
Gregorio Martínez, 0,25.  
Teodoro de Castro, 0,10.  
D. Basilia Revilla, 0,25.  
Agueda González, 0,10.  
Dionisia Lezcano, 0,30.  
Teonila Polo, 0,25.  
D. Márceo Péná, 1.  
D. Sixta Rodríguez, 0,10.  
Eusebia Cerrato, 0,50.  
Máxima Hernández, 0,25.  
Rufina Díez, 0,50.  
D. Luciano Reguero, 0,10.  
D. Isabel López, 0,25.  
Angela de la Rosa, 0,30.  
Dominica del Campo, 2.  
Simona Castrillejo, 0,10.  
Matía Cruz Aristín, 0,10.  
Elena Conde, 0,25.  
Natalia Merayo, 1.  
Aurelia de Castro, 0,10.  
Catalina Marcos, 0,10.  
Ceferina López, 0,25.  
D. Julio Valdeolmillos, 0,25.  
D. Elvira Pérez, 0,25.  
Paciencia Villán, 0,50.  
María Mercedes Cantera, 0,10.  
Clemencia de Coó, 1.  
Brígida de Coó, 0,50.  
Inocencia Ortega, 0,25.  
Alejandra Ortega, 0,50.  
Eustaquia Ruesga, 0,10.  
Basilia Ruiz, 0,30.  
Ignacia Díaz, 0,25.  
Aureliana Miguel, 0,50.  
Gertrudis Melgosa, 0,10.  
Rafaela Albill, 0,50.  
D. Gervasio Santoyo, 0,10.  
Lorenzo Castrillejo, 0,10.  
Victoriano Buey, 0,15.  
Victoriano Aristín, 0,10.  
Columbo Rodríguez, 0,10.  
Francisco López, 0,10.  
Marciano Infante, 0,10.  
Miguel de Castro, 0,10.  
Ramiro de Castro, 0,10.  
Enrique Rodríguez, 0,10.  
Basilio Sobrino, 0,10.  
Benito Nieto, 0,10.  
Modesto Bava, 0,10.  
Narciso Conejo, 0,25.  
Julián García, 0,25.  
D. Serafina Izquierdo, 0,50.  
Escolástica Santoyo, 0,25.  
Simona Moral, 0,20.  
Juliana Villán, 0,50.  
D. Eloy Sánchez, 0,25.  
D. Lucila Mérida, 0,05.  
Teodora Pérez, 0,15.  
Marcela Lezcano, 0,30.  
María Rodríguez, 0,10.  
D. Cesáreo González, 1.  
Patentiano Portillo, 1.  
Agustín Salvador, 1.

D. Eladia Salvador, 0,50.  
D. Vicente Salvador, 0,50.  
Manuel Miguel, 0,25.  
Tebibio Sánchez, 0,25.  
Jesús Esteban, 1.  
D. Casilda González, 0,50.  
Máñica González, 1.  
Gleceria Pérez, 0,50.  
D. Martín Lezcano, 0,15.  
Andrés Gutiérrez, 0,50.  
Tomás Rico, 5.  
Urbano Miguel, 0,30.  
Baltasar Aguado, 1.  
Cancio Díez, 0,25.  
Cesáreo Viloria, 0,20.  
D. Toribia Vián, 0,25.  
Leocnia Guevara, 0,25.  
Jácora Antolín, 0,25.  
Serviliiana Villahoz, 0,10.  
Arcadia Villahoz, 0,50.  
D. Rafael Pérez, 1.  
Cesáreo Pérez, 0,25.  
D. Braulia Garcua, 0,10.  
D. Ramiro Pérez, 1.  
Isidoro Pérez, 0,50.  
D. Epicteta González, 0,25.  
Neófita Seco, 0,10.  
Pilar Miguel, 0,25.  
D. Agustín Monje, 0,50.  
Un patriota, 3.  
D. Felipa Santoyo, 0,25.  
Catalina del Río, 0,15.  
D. Germánico Primo, 0,25.  
Félix Primo, 0,25.  
D. Ursitina Miguel, 0,25.  
Erundina Miguel, 0,25.  
Beatriz Buey, 0,25.  
D. Angel Buey, 0,25.  
Sr. Garrido, empleado del Norte, 0,30.  
Recaudado por los niños de clase, 0,90.  
Idem por las niñas de la misma, 1,25.  
Suma total, 79 pesetas.

## MANTINOS

D. Angel Rodríguez, 2 pesetas.  
Paulino Llorente, 0,50.  
Nicolás González, 0,60.  
Pedro Martínez, 0,50.  
Teodesico Merino, 2.  
Antonio Taranilla, 1.  
Pedro González, 1.  
Antonio Calle, 1.  
Teonuto Martín, 1.  
Pantaleón Villaldea, 1.  
Demetrio Fernández, 0,60.  
Simón Hompanera, 1.  
Hilario Provedo, 0,50.  
D. Julián Alvarez, 0,50.  
Teodoro Cuesta, 0,50.  
Anastasio Alonso, 0,40.  
Calixto Villaldea, 0,40.  
Epifanio Villaldea, 0,30.  
Antonio Rodríguez, 0,30.  
Isaac Villaldea, 0,30.  
Rufino de Prado, 0,40.  
Constantino Rodríguez, 0,30.  
Valentín Cuesta, 0,30.  
Ramón Martínez, 0,30.  
D. Eustaquia García, 1.  
Mazula López, 0,50.  
Mónica García, 0,50.  
Petrina Díez, 0,50.  
Felisa Salazar, 0,50.  
Suma total, 18,60 pesetas.

## MAZARIEGOS

El Ayuntamiento, 10 pesetas.  
D. Paulino Ortega, 5.  
Félix Herrero, 10.  
Fernando Prese, 1,25.  
Mariano Nieto, 2.  
D. Anastasia Vega, 2.  
D. Gerardo Gregorio, 1.  
Domingo Ortega, 1.  
Marcelo Fernández, 2.

D. Florencio G. Cacharro, 1.  
Gaspar Polanco, 1.  
León Ortega, 1.  
Alvaro Pariente, 1.  
Modesto Nieto, 0,60.  
Manuel de la Roca, 1.  
Jesús de Ces, 0,30.  
Manuel Sánchez, 0,50.  
Florentino Martínez, 0,20.  
D. Tecla Primo, 0,25.  
D. Apolinario Morato, 1.  
Leonardo Primo, 0,05.  
Francisco Castillo, 0,50.  
Miguel Lesmes, 0,25.  
Domingo Lesmes, 0,10.  
Tomás Domínguez, 0,10.  
Bonifacio Primo, 0,25.  
Mariano Pariente, 0,25.  
D. Eufemia Herrejón, 0,40.  
Micaela Melero, 0,50.  
Leocadia Herrejón, 0,20.  
Ciriaca de Cea, 0,25.  
D. Pedro Martín, 0,50.  
Macario Vega, 1.  
Apolinar Serrano, 0,70.  
D. Severia Soto, 0,44.  
D. Antolín Martín, 0,25.  
Valentín Ortega, 0,40.  
Acisclo Roldán, 0,50.  
Julián Gutiérrez, 0,25.  
Bernardo Manuel, 0,25.  
Andrés Ibáñez, 0,10.  
Gabino de Cea, 0,20.  
Eladio Melero, 0,10.  
Saturnino Herrejón, 0,50.  
Angel de la Fuente, 0,15.  
Bartolomé Santos, 0,30.  
Hilarino Garrido, 0,10.  
Pedro Alegre, 0,60.  
Valeriano Herrera, 0,75.  
Isidoro Herrejón, 0,25.  
Total, 52,25 pesetas.

## MEMBRILLAR

El Ayuntamiento, 12 pesetas.  
D. Valentín Díez, 0,10.  
Pedro Montes, 0,25.  
Ramón Gonzalo, 0,10.  
Mariano Tejedor, 0,25.  
Gumersindo López, 0,10.  
Ildefonso Bravo, 0,20.  
Vicente Sánchez, 0,20.  
Juan Ibáñez, 0,25.  
Mariano López, 0,10.  
D. Agustina Gómez, 0,20.  
D. Segundo Treceño, 0,20.  
Sotero del Dujo, 1.  
Adriano Hospital, 0,20.  
Angel Martín, 0,10.  
Tomás Pérez, 0,50.  
D. Tomasa Pérez, 0,10.  
D. Eleuterio Bravo, 0,20.  
Esteban Herrero, 0,10.  
Teófilo del Dujo, 0,50.  
Eulogio Antón, 1.  
Anastasio Mancho, 1.  
Ponciano Treceño, 0,25.  
Saturnino Treceño, 0,20.  
Atanasio Revilla, 0,25.  
Juan Mediavilla, 0,20.  
Hilario Serones, 0,15.  
Minervino Treceño, 0,10.  
Angel Treceño, 0,15.  
Gaspar Campos, 0,10.  
Santiago Moreno, 0,10.  
Domingo Mediavilla, 0,10.  
Anastasio Hera, 0,10.  
Robustiano Treceño, 0,20.  
Aniceto Díaz, 0,10.  
D. Jacinta Montes, 0,25.  
D. Fernando Montes, 0,10.  
Fausto Aparicio, 0,25.  
D. Juana Campos, 0,25.  
D. Fulgencio González, 0,25.  
Cayetano González, 0,25.  
Joaquín Díez, 0,10.

D.<sup>a</sup> Venancia de León, 0,25.  
D. Emilio Mediavilla, 0,20.  
Dionisio Hospital, 0,10.  
Cayo Noriega, 0,25.  
Andrés Montes, 0,20.  
Isidoro Prado, 0,25,

D. Daecón Montes, 0,20.  
Adriano Mediavilla, 0,25.  
Jacinto Campo, 0,10.  
Alejandro Campo, 0,75.  
Gregorio González, 0,10.  
Cándido Terán, 0,25.

D. Tanislao Montes, 0,05.  
Eustaquio Martín, 0,50.  
Justino Herrero, 0,10.  
Pedro Campo, 0,50.  
Suma, 26,25 pesetas.  
Entregado á la Tesorería, 25 pesetas.

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.